Sección de lo Mercantil del TI de Tarragona. Plaza nº 1 - (Juzgado Mercantil nº 1 de Tarragona)
Servicio Común de Tramitación de Tarragona. Sección Civil, Contencioso y Social
Avenida Roma, 7 - Tarragona CP.:43005
TEL: 977920117
FAX: 977920040
E-MAIL: sct.mercantil.tarragona@xij.gencat.cat
Procedimiento: Concurso voluntario 735/2022 - Sección quinta: convenio y liquidación 735/2022
Sección: J54
Sobre: Concurso consecutivo

Parte deudora/concursada: Enrique LUQUE CAMACHO
Procurador/a: Mª Antonia Ferrer Martínez
Abogado/a: Joan Corominas Vidal

EDICTO

Joan Holgado Esteban , el Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Tramitación de Tarragona. Sección Civil, Contencioso y Social hago saber que:

Que en el procesal número 735/2022 de concurso de acreedores de D. Enrique Luque Camacho se ha acordado, en cumplimiento del plan de liquidación aprobado mediante auto de fecha 11 de mayo de 2023 sacar a pública subasta el siguiente bien inmueble:

DESCRIPCIÓN FÍSICA :

VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCIÓN, edificada sobre una porción de terreno de superficie 755,60 m2, de los que ocupa la edificación principal una superficie de 166,72 m2. La edificación tiene una total superficie útil de 193,87 m2.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL:

Registro de la Propiedad de Calafell, finca registral 15.241 de Calafell, tomo 197, libro 197, folio 172, CRU 43025000134680.

Dirección: Calle Gessamí nº 32, CALAFELL-43882 (Tarragona)

Referencia catastral: 3350348CF8635S0001ZR.

CRU: 43025000134680.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Codi Segur de Verificació: 70TK2DO9EV6ZLF9D3623B3137JCBH11
Data i hora 01/09/2026 15:00
Signat per Holgado Esteban, Joan;
Administració de justícia a Catalunya · Administración de Justicia en Cataluña

Precio subasta: 93.111,53 € (noventa y tres mil ciento once euros con cincuenta y tres céntimos)

Tasación: no

Vivienda habitual: no.

Visita finca: No.

Situación posesoria: libre de ocupantes SI

Acreedor privilegiado: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SL, con domicilio en Plaza San Nicolás 4, de BILBAO-48005, con CIF A-48265169

Título jurídico: 50% propiedad, MITAD INDIVISA DEL PLENO DOMINIO.

Precio mínimo puja: 100 euros. (cien euros)

Tramos de las pujas: SI, en tramos de 500 euros (quinientos euros).

Persona de contacto: La Administracion Concursal, Ramon Badia Teruel, telf. 973 390. 003, mail rbadia@ramonbadia.com

Cargas: Crédito con privilegio especial a favor del BBVA SA, por razón de préstamo hipotecario constituido el 30-01-2008, de importe 204.895,82 €.

CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA

La subasta se sujeta a las condiciones generales establecidas por la Ley de enjuiciamiento civil, en sus artículos 643 y siguientes. Se puede acceder a su contenido actualizado a través del siguiente enlace: http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-323.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA SUBASTA

- Consignación o aval necesario para participar en la subasta.-

Para tomar parte en la subasta, previamente a efectuar las pujas, se deberá presentar aval bancario (o ingresar en la cuenta de consignaciones del Juzgado), por importe del 5 % del valor del bien a efectos de subasta.
No obstante, el acreedor privilegiado, podrá participar en la subasta quedando exento de la obligación de presentar aval bancario o consignar, puesto que la cantidad obtenida se destinará al pago de su propio crédito.

- Documentación disponible y cancelación de cargas existentes.-

La titulación y demás información sobre el inmueble estará a disposición de los interesados en la sede del Juzgado.
Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.
La resolución que apruebe el remate o transmita el bien o derecho realizado acordará, -salvo si se trata de embargos o trabas que aseguren deudas no incluidas en la masa pasiva del concurso por no ser deudas del concursado (art. 82.3 LC)- la venta libre de cargas al no implicar el embargo preferencia crediticia.
Respecto de los bienes/derechos afectos a créditos con privilegio especial, salvo en caso de subrogación del adquirente en la obligación del deudor concursado, la venta se realizará sin subsistencia de gravamen, y el precio obtenido se destinará al pago de créditos con privilegio especial por su prioridad temporal en caso de estar afecto a más de uno, y de existir sobrante, al pago de los demás créditos (art. 155.3).
La cancelación de la anotación del concurso y las cargas gravámenes se verificará en caso de venta judicial en el auto/decreto de aprobación de remate, y en caso de venta no judicial, previa acreditación de la transmisión, siendo competente para su cancelación el presente Juzgado.

- Traslado a la Administración Concursal para mejorar la postura.-

Al tratarse de bienes inmuebles, cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70% del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá la Administración concursal, en el plazo de diez días hábiles, presentar oferta realizada por tercero que mejore dicha postura, en interés del concurso.
Si se presentara tal oferta que mejore la postura y siempre que no fuera superior 70% del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, se dará traslado al mejor postor en la subasta para que iguale o supere la oferta realizada por el tercero en el plazo de diez días, aprobándose el remate a su favor en caso de verificarlo. De no ejercer tal posibilidad, se aprobará el remate a favor del tercero. Todo ello en interés del concurso.

- Subastas sin postores.-

Si en el acto de subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor con privilegio especial pedir la adjudicación de los bienes por cantidad igual o superior al 50% de su valor de tasación. Cuando el acreedor reseñado, en el plazo de veinte días, no hiciere uso de esa facultad, se instará a la Administración Concursal para que proceda a la venta directa del bien o proponga al Juzgado el destino que sea más conveniente en interés del concurso.
La cancelación de la anotación del concurso y las cargas y gravámenes se verificará en caso de venta judicial en el auto de aprobación de remate, y en caso de venta no judicial, previa acreditación de la transmisión, siendo competente para su cancelación el presente Juzgado.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Codi Segur de Verificació: 70TK2DO9EV6ZLF9D3623B3137JCBH11
Data i hora 01/09/2026 15:00
Signat per Holgado Esteban, Joan;

En Tarragona, a 1 de septiembre de 2026.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de seujudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació: 70TK2DO9EV6ZLF9D3623B3137JCBH11
Data i hora 01/09/2026 15:00	Signat per Holgado Esteban, Joan;

Administració de justícia a Catalunya · Administración de Justicia en Cataluña